

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional

961 Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia.

La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1989, acordó convocar para su provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, vacante en la plantilla de funcionarios de la Cámara, aprobando al propio tiempo las bases a que se ha de ajustar la convocatoria.

BASES

Primera: 1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de funcionarios D, y nivel de proporcionalidad 4; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados al puesto de trabajo, que se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

2. El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al estatuto propio de éstos, contenido actualmente en las Normas de Régimen Interior de 14 de octubre de 1982, en las Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 8 de marzo de 1985 y las contenidas en la Plantilla orgánica de personal de la Cámara aprobada el 15 de octubre de 1987, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda: Para tomar parte en el concurso-oposición, será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.
- b) Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.
- c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Tercera: 1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la

publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados los méritos no justificados documentalmente.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: 1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta: 1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

—Vocales, otros dos miembros de la Mesa de la Asamblea como titulares, y dos Diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o Letrado de la Cámara, en quien delegue, y un funcionario de categoría equivalente a la de la clase de plazas convocadas.

El último de los vocales citados actuará como Secretario del Tribunal.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en biblioteconomía, archivística y documentación.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la pre-

sencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que establece el Decreto Regional 118/1988, de 10 de noviembre, el Tribunal será considerado de cuarta categoría, de cara al devengo de indemnizaciones por asistencia de sus miembros.

Sexta: 1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso dentro de los cinco días siguientes al de su evaluación.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

Séptima: El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional en el campo bibliotecario, en archivos y documentación, en cualquiera de las Administraciones públicas.

Por cada año o fracción no inferior a seis meses, cincuenta centésimas (0'50) de punto. (Hasta un máximo de 4 puntos).

b) Otros servicios prestados a cualesquiera de las Administraciones públicas:

Por cada año o fracción no inferior a seis meses, veinticinco centésimas (0'25) de punto. (Hasta un máximo de 2 puntos).

c) Posesión de títulos o diplomas oficiales relacionados con la biblioteconomía, archivística y documentación: hasta un máximo de dos puntos.

d) Conocimientos de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales: hasta un máximo de un punto.

e) Otros méritos, valorables discrecionalmente en su conjunto: hasta un punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos invocados en el anterior baremo.

Octava: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio:

1º Desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre alguna de las materias contenidas en el programa anexo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, con amplia libertad de exposición.

2º Contestación oral, durante el tiempo máximo de treinta

minutos, de dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que se inserta como anexo a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

3º De carácter práctico, que consistirá en la redacción mecanográfica del asiento principal de dos obras impresas. Para la realización de este ejercicio, los opositores podrán utilizar las Normas I.S.B.D. de descripción bibliográfica internacional para publicaciones monográficas o seriales, y las Tablas de Clasificación Decimal Universal, en cualquiera de sus ediciones vigentes.

Para su práctica, los opositores utilizarán máquinas propias, de tipo convencional, con exclusión, por lo tanto, de las de funcionamiento por sistema eléctrico.

Novena: 1. Cada uno de los ejercicios será calificado de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación media de cinco puntos como mínimo, para conseguir el pase al ejercicio siguiente.

2. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios, incluyéndose, también, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Décima: 1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aun cuando hubiere superado todas las pruebas de la oposición.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y, así, sucesivamente.

Undécima: 1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, o testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o el equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, o bien justificante de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que señala la base segunda.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

2. Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, basando, en tal caso, la presentación del certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Duodécima: 1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador.

El así nombrado tendrá el carácter de funcionario en prácticas, durante un período de seis meses, con sujeción al régimen que establece la décimosexta de las "Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia". El citado órgano, discrecionalmente, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, y el nombrado deberá posesionarse de su cargo en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

3. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

4. La falta de toma de posesión en el plazo señalado, producirá el efecto previsto en la base décima, número 2.

Decimotercera: Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidentes que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

ANEXO

Programa de la fase de oposición a la plaza de Auxiliar de Archivo, Biblioteca y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia.

Parte primera

1. La Constitución Española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución. El Defensor del Pueblo.
3. Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa.
4. La Corona. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.
5. La Administración pública, conceptos y fines. Sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho.
6. La Administración del Estado. Organización.
7. La Administración Local. Concepto. Las Entidades Locales. La Provincia: organización y competencias.

8. El Municipio: evolución histórica. El territorio. La población. Organización municipal. Competencias municipales.

9. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

10. Los Estatutos de Autonomía, control del Estado sobre las CC.AA.

11. La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.

12. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

13. Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

14. La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. Normas de régimen interior.

15. Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones permanentes: sus clases. Las Comisiones especiales.

16. El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

17. La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

18. El Estatuto de los Diputados Regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones; el orden del día; la convocatoria.

19. El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.

20. La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

21. Interpelaciones. Preguntas. Propositiones no de Ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.

22. La designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma. Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales. Recursos de inconstitucionalidad. Convenios y acuerdos de cooperación.

Parte segunda

1. La biblioteca. Concepto e historia. La biblioteca parlamentaria: su función.
2. Planificación y organización de bibliotecas. Esquema de su funcionamiento. Selección y adquisición de fondos.
3. Las fuentes de información bibliográfica: clases. Los repertorios bibliográficos: tipos de repertorios
4. La catalogación bibliográfica. Formas y clases de catálogos. La descripción bibliográfica. Confección y clases de fichas.
5. La clasificación de libros. Sistemas de clasificación. La Clasificación Decimal Universal. (C.D.U.).

6. Las bibliotecas en la Región de Murcia. Competencias en materia de biblioteca. Legislación aplicable.

7. Concepto de Archivo. Historia y funciones de los Archivos. Ubicación física de los mismos.

8. Los documentos. Tipos de documentos. Formato. Protección de los documentos.

9. Organización de los fondos documentales. Material auxiliar para la conservación de los documentos. Sistemas de archivación y de búsqueda. Clasificación y ordenación de fondos.

10. Acceso a los documentos. Consulta de documentos en los archivos. Soportes físicos de trabajo: Ingreso de la documentación y búsqueda.

11. Reproducción de documentos: Duplicación. Reprografía. Microcopia. Equipo. Mecanización y automatización de archivos.

12. Archivo de sonido, la imagen y el vídeo. Problemas de catalogación y conservación.

13. Documentación legislativa española. Clases y contenidos de los documentos legislativos. Las publicaciones oficiales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

14. Documentación parlamentaria española. Clases y contenido de los documentos parlamentarios. Publicaciones oficiales de las Cortes Generales y de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas. Otras publicaciones.

Cartagena, 20 de enero de 1989.—El Presidente.

Consejería de Administración Pública e Interior

960 ORDEN de 27 de enero de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se completa el requisito de titulación exigido en la base 2, requisitos de los aspirantes, de la orden de 12 de diciembre de 1988 de la citada Consejería, y se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Advertida omisión en la Base 2.1. apartado c) de Orden de 12 de diciembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan, mediante sistema de Concurso / Oposición, pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Medio / D.U.E. Fisioterapeuta el citado punto queda redactado del siguiente tenor:

“c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia o de D.U.E. / A.T.S. con la especialidad de Fisioterapeuta”.

Asimismo el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes establecido en la Base 3.4. queda abierto de nuevo a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de enero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Rafael María Egea Martínez.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

963 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 30 de enero de 1989, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Murcia, Lorca, Beniel y Yecla.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. señor Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 30 de enero de 1989, ha dictado la siguiente resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 435/88. Solicitud construcción de vivienda junto a la Vereda de Tabala 118 en Alquerías. Promovido por doña Encarnación Tovar González. Murcia.

Expediente 411/88. Solicitud construcción de vivienda en la Diputación de Campillo, Camino de Altobordo. Promovido por doña Rosa Díaz Bayonas. Lorca.

Expediente 418/88. Solicitud construcción de vivienda en el Carril de los Aliagas al Camino Puente Nuevo a Beniaján. Promovido por don Juan Manuel Muñoz Martínez. Murcia.

Expediente 388/88. Solicitud construcción de vivienda y almacén en la Carretera de Santomera a Alquerías cerca del cruce con la gasolinera. Promovido por doña María Dolores Andrada Abellá. Murcia.

Expediente 357/88. Solicitud construcción vivienda y sótano en Guadalupe. Promovido por don Francisco Gómez Palazón. Murcia.

Expediente 334/88. Solicitud construcción de vivienda en Carril de los Chornos s/n. La Arboleja. Promovido por don Pedro Alcaina Martínez. Murcia.

Expediente 308/88. Solicitud construcción de vivienda y almacén en el Carril de los Pollos. Promovido por don José Antonio Zamora Fernández. Beniel.

Expediente 287/88. Solicitud construcción de bajo-almacén y vivienda en elevación en Camino s/n. Patiño. Promovido por don José Martínez López. Murcia.

Expediente 1/89. Solicitud construcción de vivienda en el paraje La Decarada. Promovido por don Francisco Vivancos Alcaraz. Yecla.

Expediente 7/89. Solicitud construcción de vivienda en la Diputación de Purias. Promovido por don Carmelo Aguirre-goicoa Alday. Lorca.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones, y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avenida Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 30 de enero de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.